



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. de Radicado 5 8 4 4 2 0 2 3 de fecha 18 de enero de 2023

Persona a notificar: PERSONAS INDETERMINADAS.

El suscrito Profesional universitario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

La Dirección Ambiental Centro Norte de la CVC, recibió denuncia radicada con No. 58442023, donde se pone en conocimiento sobre un incendio de caña e la suerte 1472-100 y 1472-111 en el predio Caracolí con afectación de 10.88 Has de caña de azúcar en el municipio de Bugalagrande, sin nombre de remitente con número telefónico y correo electrónico incorrectos, radicado sin documentos soportes.

El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y desarrollo territorial Expidió el decreto 4296 de 2004, Por el cual se modifica el artículo 30 del Decreto 948 de 1995. Donde se autoriza las quemas controladas y las reglamenta mediante la resolución No 0532 del 26 de abril de 2005 "Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras"

La Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca CVC-. Atemperándose en el decreto anterior y siguiendo las directriz de la resolución anterior enmarcándose en el decreto 948 del 5 de junio de 1995 sobre protección y control de la calidad del Aire, que contempla en sus artículos 30 y 31 lo relacionado con las quemas abiertas en áreas rurales profirió resolución 0100 No 0100 0833 del 20 de octubre de 2011 mediante el cual se renueva y se modifica el permiso colectivo de emisiones atmosféricas para la práctica de quemas abiertas controladas, en áreas rurales para la recolección de cosecha de caña de azúcar, en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca , a los ingenios agremiados a la asociación de cultivadores de caña de Azúcar –ASOCAÑA y se adaptan otras disposiciones, En la actualidad la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC emitió la resolución 0100 No 0100-0383 del 5 de junio de 2017 "Por el cual se renueva el permiso colectivo de emisiones atmosféricas para la práctica de quemas abiertas controladas, en áreas rurales para la recolección de cosecha de caña de azúcar, en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca, otorgado a los ingenios agremiados a la asociación de cultivadores de caña de Azúcar –ASOCAÑA", también emitió la resolución 0100 No 0700-0741 del 3 de noviembre de 2016 " por medio de la cual se adoptó el plan de prevención y de emergencia para efectuar en caso de incendios en cultivo de caña de azúcar, para su aplicación en caso de incendios.

En el caso de incendios en cultivos de caña de azúcar realizada muchas veces por pirómanos o terceros. en forma inesperada y muchas veces incontrolada dispersando el material particulado, humo y pavesa en diferentes direcciones haciendo afectación a las poblaciones cercanas ubicadas en el sector. como puede ser el caso que usted expone en el municipio de Bugalagrande.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en nuestra Jurisdicción existe la presencia de varios ingenios como Riopaila S.A, San Carlos, Carmelita, Pichichi, Providencia y proveedores de caña de los ingenios, le informo que la CVC como Autoridad Ambiental realizara las actuaciones tendientes a determinar responsabilidades de acuerdo a sus competencias.

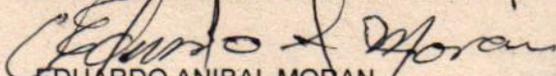


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, Número telefónico inexistentes procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de diez (10) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o des fijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil Veinti tres (2023).


EDUARDO ANIBAL MORAN
Profesional Universitario - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy veinticinco (25) de enero de 2023, a las Ocho (8:00 A.M.), en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de 10 días hábiles hasta el día ocho (08) de febrero de 2023 a las cinco y treinta (5:30 P.M.), fecha y hora en que se desfijará.


EDUARDO ANIBAL MORAN
Profesional Universitario - DAR Centro Norte

Archívese en: carpeta. Derecho de petición 0731-017-2023 |